

Junto a las solicitudes debidamente cumplimentadas se acompañará:

Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

Resguardo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial o libre.

Aquellos documentos que de forma objetiva y fehaciente demuestren la situación económica familiar del solicitante.

Los documentos acreditativos de las circunstancias alegadas a que se refiere el apartado c) del artículo 4.

Artículo 6. El estudio y selección de solicitudes se efectuará por Comisiones de Selección, designadas a tal efecto por el Director General de Universidades e Investigación.

Concluido su estudio las Comisiones de Selección elevarán a la Dirección General de Universidades e Investigación las relaciones de los seleccionados para su concesión si procede. El número de solicitudes concedidas estará en todo caso limitado por las consignaciones presupuestarias.

Artículo 7. Las Comisiones de Selección ordenarán según un baremo las solicitudes presentadas, actuando como elementos principales los datos económicos del solicitante, la distancia del Municipio de residencia al del Centro de estudios y las calificaciones académicas obtenidas en los tres últimos Cursos. Asimismo, estas Comisiones podrán recabar toda la información y documentación que estimen necesaria, pudiendo requerir al interesado para una entrevista personal a fin de obtener la información complementaria que se precise.

Artículo 8. La concesión de las Ayudas, se haya o no abonada su importe, será revocada en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. A tales efectos la Dirección General de Universidades e Investigación comprobará exhaustivamente la veracidad de las solicitudes.

De todo acuerdo de revocación se dará traslado a las autoridades académicas, judiciales y fiscales para la exigencia de las demás responsabilidades que pudieran derivarse.

Artículo 9. La relación definitiva de beneficiarios será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, mediante Resolución del Director General de Universidades e Investigación.

Artículo 10. El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 12 de febrero de 1987.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizada la Dirección General de Universidades e Investigación para interpretar y desarrollar la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 21 de noviembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 3 de diciembre de 1986, por la que se modifican las enseñanzas en varios Centros públicos de Formación Profesional.

Transferidos a nuestra Comunidad Autónoma por Real Decreto 1339/86 de 6 de junio (BOE de 4 de julio), los Centros de Formación Profesional reglada de Andalucía, adscritos al Ministerio de Educa-

ción y Ciencia procedentes del Instituto Nacional de Empleo, y realizados los pertinentes estudios de la Red de Centros públicos de Formación Profesional en su conjunto, se ha verificado la conveniencia de modificar las enseñanzas en varios de ellos, dentro de las disponibilidades presupuestarias, a fin de adecuar la oferta educativa de los mismos a la demanda de escolarización de las localidades en donde se encuentran ubicados.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación Académica, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Las enseñanzas de Formación Profesional que se cursan en los Centros públicos que a continuación se relacionan, se modifican a partir del curso académico 1986/87, en los Grados, Profesiones y Especialidades que para cada uno de ellos se detalla:

I.P.F.P. de Cádiz.

Implantación: Segundo Grado, con carácter provisional de Optico de Anteojería de la Rama de Metal, conforme a los programas autorizados por O.M. de 2 de septiembre de 1985 (BOE del 19).

I.F.P. «Virgen del Carmen» de Puerto Real (Cádiz).

Implantación: Primer Grado en la Profesión Clínica de la Rama Sanitaria.

Ampliación: Segundo Grado, con carácter provisional, en la Especialidad de Soldadura de la Rama Metal, conforme a los programas autorizados por O.M. de 8 de junio de 1977 (BOE del 10 de agosto).

Extensión: Segundo Grado en la Especialidad Máquinas Eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.

I.F.P. nº 3 de Córdoba.

Ampliación: Segundo Grado, por el Régimen General, en la Especialidad de Anatomía Patológica de la Rama Sanitaria.

I.F.P. «Francisco Franco» de Málaga.

Ampliación: Segundo Grado, con carácter provisional en la Especialidad de Hostelería, de la Rama Hostelería y Turismo, conforme a los programas autorizados por O.M. de 25 de abril de 1978 (B.O.M.E.C.V. 78).

I.F.P. «Heliópolis», de Sevilla.

Ampliación: Segundo Grado en las Especialidades de Navegación de Cabotaje y Mecánica Naval, ambos de la Rama Marítimo Pesquera.

I.F.P. «Pino Montano», de Sevilla.

Ampliación: Segundo Grado, en la Especialidad Instalaciones y Líneas eléctricas de la Rama Electricidad y Electrónica.

Segunda. Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y Construcciones y Equipamiento Escolar, para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en la presente Orden y según los informes existentes de las respectivas Delegaciones Provinciales.

Se faculta a la Dirección General de Ordenación Académica para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente se dispone.

Sevilla, 3 de diciembre de 1986

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCION de 15 de diciembre de 1986, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se amplía la relación de entidades colaboradoras del servicio de recaudación, publicada por Resolución de 24 de junio de 1985.

Por Resolución de 24 de junio de 1985, de la Dirección General

de Tesorería, se publican las autorizaciones concedidas a Entidades de crédito, como colaboradoras de la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma, complementada con ello la Resolución de 13 de marzo del mismo año, por la que se fijaba el procedimiento, para conceder tales autorizaciones.

La necesidad de ampliar el abanico de Entidades a las que pueda acudir el ciudadano para satisfacer sus obligaciones tributarias, la posibilidad de facilitar la función recaudatoria encomendada a la Consejería de Economía y Hacienda y la eficacia probada del

sistema recaudatorio a través de Entidades crediticias, han movido a este Centro Directivo a conceder nuevas autorizaciones para aperturar cuentas de Recaudación de Tributos.

Por ello, esta Dirección General, en uso de sus atribuciones,

HA RESUELTO:

Primero. Ampliar las autorizaciones concedidas hasta la fecha a Entidades Colaboradoras en la gestión recaudatoria, añadiendo tres Cooperativas de crédito (que aparecen en Anexo a esta Resolución) a las ya relacionadas en el Anexo a la Resolución de 24 de junio de 1985, citada ut supra, por considerar que reúnen iguales condiciones y circunstancias.

Segundo. Será de aplicación el contenido de la Resolución de la Dirección General de Tesorería, de 24 de junio de 1985, que complementa la de 13 de marzo del mismo año.

Tercero. Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de diciembre de 1986.—El Director General, Federico Terrón Muñoz.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

ANEXO

COOPERATIVAS DE CREDITO AUTORIZADAS:

Caja Rural Provincial de Almería.
Caja Rural Provincial de Málaga.
Caja Rural de Utrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 10 de diciembre de 1986, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 804/85 interpuesto por la empresa Hipermercados, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de octubre de 1986 por la Audiencia Territorial de Sevilla en Recurso Contencioso-Administrativo núm. 804/85 promovido por la Empresa Hipermercados, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

Fallamos: Que estimando el Recurso interpuesto por el Procurador D. Julia Poneque Guerrero, en nombre y representación de Hipermercados, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de 8 de marzo de 1985, desestimatoria de la Alzada interpuesta contra otra de la Delegación Provincial de Sevilla, de 24 de octubre de 1984 que impuso a la citada Empresa la sanción de Treinta Mil Pesetas, por infracción del artículo 34.4 del Estatuto de los Trabajadores, que anulamos por su disconformidad con el Ordenamiento Jurídico; sin Costas.

Sevilla, 10 de diciembre de 1986.—El Secretario General Técnico, Pedro Bisbal Aróztegui.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 18 de diciembre de 1986, por la que se acuerda dar publicidad a las subvenciones concedidas a los municipios que se citan.

Ilmos. Sres.:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado Cuarto de la Orden de 14 de mayo de 1985 de la Consejería de Política Territorial, hoy Obras Públicas y Transportes, reguladora del régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo, en relación con lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 9/85, de 28 de diciembre, de Presupuestas de la Comunidad Autónoma de Andalu-

cía para el ejercicio 1986; y Orden de 23 de mayo de 1986 sobre concesión de subvenciones a las Corporaciones Locales para la difusión del Planeamiento Urbanístico Municipal, esta Consejería ha resuelto conceder subvención o los municipios por los importes que se indican:

Uno. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta (Sevilla), por importe de 800.000 ptas., para los Actos de Participación Pública del Avance del Plan General de Ordenación Urbana.

Dos. Ayuntamiento de Nerja (Málaga), por importe de 2.680.800 ptas., para la Difusión del Texto Refundido de las Normas Subsidiarias Municipales.

Lo que se publico como extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5º de la mencionada Orden de 14 de mayo de 1985, a los efectos de publicidad y a cuantos otros procedan.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento.

Sevilla, 18 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Director General de Urbanismo y Secretario General Técnico.

ORDEN de 19 de diciembre de 1986, por la que se autoriza una subvención a don Manuel Ferrer y don Eugenio Fernández Durán, para la edición de un libro sobre Sierra Nevada y La Alpujarra.

Ilmos. Sres.:

Visto el expediente instruido por la Secretaría General Técnica o efectos de conceder una subvención de Quinientas Mil (500.000) pesetas y en el que consta entre otros extremos, informe favorable de la existencia de crédito suficiente con cargo al Capítulo IV. Transferencias Corrientes, Artículo 48 de la Sección 15 del Presupuesto para el ejercicio 1986, de la Comunidad Autónoma Andaluza y en ejercicio de las facultades que confiere el Artículo 39 de la Ley 6/1983 de 21 de julio, del Gobierno y la Administración y el Artículo 50 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza

AUTORIZO

Primero. Conceder una subvención por importe de Quinientas Mil (500.000) Pesetas a D. Eugenio Fernández Durán y D. Manuel Ferrer con destino a sufragar parcialmente los gastos de edición del libro Sierra Nevada y las Alpujarras.

Segundo. Dicha subvención se hará efectiva a la publicación de esta Orden conforme a la normativa vigente.

Lo que comunico a V.V.I.I. para su conocimiento, notificación al interesado y demás efectos.

Sevilla, 19 de diciembre de 1986

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero y Secretario General Técnico.

RESOLUCION de 20 de noviembre de 1986, de la Secretaría General de Transportes, por lo que se hace pública la adjudicación directa y definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Rota-playa de Punta Candor-apeadero de la Ballena (E.-40/8ª-CA.Reformado) (PP. 964/86).

Este Centro Directivo en uso de las facultades que le otorga el Decreto 30/1982 de 22 de abril (BOJA 15 de junio) por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, con fecha 20 de noviembre de 1986, ha resuelto otorgar definitivamente a D. José Mº Ruiz-Mateos Fernán-